

Medellín, 21 de junio de 2021

Señora  
**OLGA LUCIA ARANGO HERRERA**  
Presidente SINPRO  
presidente@sinpro.org.co  
Carrera 43 A No 17 - 106  
Ciudad

**20220130122382**

**Asunto:** Respuesta derecho de petición modelo bandas  
salariales radicado 20220120106304

Reciba un cordial saludo.

En atención a su comunicado recibido bajo radicado interno 20220120106304 del 6 de junio de 2022, en la cual solicita información detallada sobre el modelo de bandas salariales, me permito dar respuesta a su solicitud, así:

En algunos espacios, la Empresa ha indicado que actualmente se está construyendo una propuesta de bandas salariales, cuyo objetivo es optimizar los costos de personal que a su vez permita la movilidad interna y la retención del talento humano. Concretamente, esta es una iniciativa enmarcada dentro del programa Sendas de Productividad que actualmente se encuentra en una etapa de construcción y por lo tanto hasta el momento son documentos de trabajo que se encuentran en proceso de construcción, modificación, deliberación y ajuste, y como tal no se ha tomado ninguna decisión en concreto.

Mediante la Ley 1712 de 2014 se crea la Ley de Transparencia y el Acceso a la Información Pública, y si bien el principio general de esta disposición es que toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública, también es cierto que la misma normativa contempla excepciones a este principio general.

Se define por información pública reservada, aquella que estando en poder de un sujeto obligado, es exceptuada de su acceso a la ciudadanía, bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el Artículo 19 de la Ley 1712 de 2014.

En efecto, la información solicitada por usted en la petición es información en construcción, elaborada en el marco de la iniciativa "bandas salariales" dentro del programa Sendas de productividad y hace parte de documentos que se encuentran en constante proceso de deliberación, modificación y ajuste; por ende, se trata de información reservada con base en el Parágrafo del Artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, en concordancia con el Literal k)

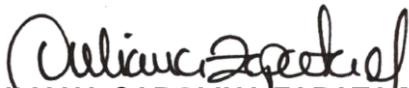
*estamos ahí.*

del Artículo 6 de la Ley 1712 de 2014<sup>1</sup> y Ley 489 de 1998, Artículo 86, y mantendrá su condición de reserva máximo 15 años contados a partir de la fecha de su generación.

Vale la pena anotar que la entrega de información preliminar y no definitiva, que ni siquiera alcanza el estatus de caso de negocio, relacionada con aspectos salariales y laborales, afectaría el clima laboral, crearía expectativas que pueden no corresponder con la decisión definitiva y afectaría la autonomía administrativa de la Empresa en la toma de decisiones, razón por la cual no es posible permitir el acceso a la información en este momento.

De acuerdo con lo anterior, no es posible entregar una información detallada sobre la iniciativa, sin embargo, una vez se tome una decisión sobre la misma, ésta será debidamente socializada con ustedes como representantes de los servidores de la Empresa.

Atentamente,



**JULIANA CAROLINA ZAPATA MOLINA**

Vicepresidenta Talento Humano y Desarrollo Organizacional

**Elaboró:**



Adduar Quintero Londoño – Profesional Desarrollo Humano y Organizacional

**Revisó:**

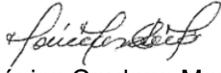


Juan Alberto Rodríguez Giraldo – Profesional en Derecho  
Dirección Relaciones Laborales Individuales

---

<sup>1</sup> El literal K del artículo 6 de la citada Ley indica: “No será considerada información pública aquella información preliminar y no definitiva, propia del proceso deliberatorio de un sujeto obligado en su calidad de tal” y el párrafo del artículo 19 de la misma ley dispone: “Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos”.

**Revisó:**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Cardona Marín'.

Mónica Cardona Marín – Jefe Unidad Compensación y Beneficios

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Patricia Giraldo Velásquez'.

María Patricia Giraldo Velásquez – Gerenta Desarrollo Humano Y cultura Organizacional

**Copia:** Juan David Vélez Hoyos – Gerente Gestión Relaciones Laborales  
Nora Cristina Aristizábal Vélez – Directora Relaciones Laborales Colectivas  
María Patricia Giraldo Velásquez – Gerenta Desarrollo Humano y Cultura Organizacional  
Mónica Cardona Marín – Jefe Unidad Compensación y Beneficios